

**MODIFICA D.U. N° 311, DE 1988, EN LO
REFERENTE A LEY N° 15.076**

SANTIAGO, 001401 *11.AGO.2016

VISTOS: Los D.F.L. N°s 149, de 1981, y 3, de 1980, ambos del Ministerio de Educación, el Acuerdo N°13, tomado por la Junta Directiva en su cuarta sesión ordinaria de fecha 28 de junio del año en curso, la Ley N° 18.834, la Resolución N° 4434, de 2014, la Resolución N° 8297, de 2012, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Universidad está facultada para establecer su propio régimen de remuneraciones.

2.- Que, en consonancia con lo anterior, se ha estimado aconsejable que el personal afecto a la Ley N° 15.076 perciba las remuneraciones establecidas en la Ley N° 19.664, con el objeto de atraer profesionales funcionarios y cumplir con los objetivos institucionales, en especial los de la Unidad de Atención de Salud.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Sustitúyase el inciso tercero del artículo cuarto del Decreto Universitario N° 311, de 1988, por el siguiente texto:

“Los profesionales funcionarios regidos por la Ley N° 15.076, percibirán las remuneraciones contempladas en la Ley N° 19.644.”

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y

COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



**GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL**

JMZC/GRL/JBM

- 1.- Prorectoría
 - 1.- Contraloría Universitaria
 - 1.- Secretaría General
 - 1.- Vicerrectoría Apoyo Estudiante
 - 1.- Dirección Jurídica
 - 1.- D. Recursos Humanos
 - 1.- Unidad Atención de Salud
 - 2.- Oficina de Partes
 - 1.- Archivo Central
- Compartidos 2016/Remuneraciones Ley 15076 2016

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
CON FECHA: 30 AGO 2016